CONTRATO No. 2026-840	
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIONES SERVICIOS
OBJETO	"PRESTACION DE SERVCIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANEJO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL CENTRAL DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO ESE."
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	LA CRUZ, 1 DE OCTUBRE DE 2026
CONTRATANTE	HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO E.S.E.
NIT	891.201.410-2
REPRESENTANTE LEGAL	LEYDI VIVIANA MUÑOZ GOMEZ
NIT/CEDULA	36.980.258
CONTRATISTA	MARIA FERNANDA LARA BENAVIDES
C.C. No	N° 1.080.040.910 EXPEDIDA PASTO - NARIÑO
DIRECCIÓN DLA CONTRATISTA PARA NOTIFICACIONES.	B/ CENTRO
PLAZO	Tres (03) Meses
VALOR DEL CONTRATO	$5.253.000.00

LEYDI VIVIANA MUÑOZ GOMEZ, en calidad de Gerente y Representante Legal, quien se encuentra facultado para suscribir contratos y convenios a nombre del Hospital El Buen Samaritano - Empresa Social del Estado, persona jurídica de derecho público, entidad pública descentralizada, identificado con NIT. 891.201.410-2, que en adelante se denominará **LA E.S.E.**, de una parte, y de otra, **MARIA FERNANDA LARA BENAVIDES,** identificada con C.C. No. 1.080.040.910 expedida en Pasto - Nariño, quien obra en su propio nombre y representación y que en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

a). - Que según la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado "…constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso…" y que están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II. b). - Que conforme al numeral 6º del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las E.S.E se rigen por el derecho privado y podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. c). - Que el artículo 48 de la Constitución Política define a la seguridad social como un derecho irrenunciable y el artículo 49 ibídem establece que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado y, en atención a ello LA E.S.E., como entidad de seguridad social, está obligada a ejecutar de manera efectiva, los servicios de salud a su cargo según la habilitación oficial. d). - Que el Hospital El Buen samaritano ESE tiene a su cargo la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención en favor de la población de su área de influencia, afiliada a las del régimen contributivo, subsidiado y la población pobre y vulnerable no afiliada. e). - Que en cumplimento de los anteriores propósitos, es deber de las directivas del Hospital dirigir la acción administrativa de la entidad para asegurar

el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo, las cuales deben cumplirse con apego a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Carta Política. f). - Que LA ESE, para lograr un desarrollo de la función administrativa en términos de calidad, eficiencia y oportunidad, requiere personal con condiciones de formación y experiencia idóneas que le permitan a través de sus servicios personales, contribuir al eficiente desempeño de la administración, lo que debe acometerse a través de los servidores públicos vinculados a la planta de personal de la entidad, pero ante la ausencia o insuficiencia de estos servidores públicos es viable la contratación de personal por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, tal como lo autoriza el literal f de artículo 25 del estatuto de contratación del Hospital el Buen Samaritano ESE adoptado mediante acuerdo No. 10 de 18 de octubre del año 2024. g). - Que el Hospital ha establecido la necesidad de robustecer el ejercicio de la función administrativa vinculando personal idóneo que preste servicios profesionales en materias contables y financieras para el fortalecimiento de la gestión de los inventarios de propiedad planta, equipo y almacén de la entidad, así como el apoyo al desarrollo de la gestión contable, orientados a asegurar el logro de los cometidos institucionales de LA ESE. h). - Que la ESE elaboró los estudios previos en los que se plasma la necesidad y conveniencia de la contratación del suministro objeto de este contrato. i). - Que según el acuerdo de junta directiva No. 10 de 18 de octubre del año 2024 “, por el cual se adopta el Estatuto de Contratación del Hospital El Buen Samaritano” el Gerente de LA E.S.E es el competente para adelantar la presente contratación. j). - Que conforme con el artículo 25 del Estatuto de Contratación del Hospital El Buen Samaritano ESE, adoptado mediante Acuerdo No. 10 de 18 de octubre del año 2024, y en atención al objeto y la cuantía del presente contrato, el mismo se puede celebrar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutarlo. k). - Que existe disponibilidad presupuestal para respaldar el presente contrato. l). - Que la adquisición de los servicios materia de esta contratación está contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. m). - Con fundamento en lo anterior y en observancia de las disposiciones del Estatuto interno de Contratación, entre LA E.S.E y LA CONTRATISTA acuerdan suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO: “PRESTACION DE SERVCIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL MANEJO, CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DEL ARCHIVO DOCUMENTAL CENTRAL DEL HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO ESE.”

SEGUNDA. – OBLIGACIONES ESPECIALES: Para la prestación del servicio, la contratista deberá ejecutar las actividades de carácter profesional relacionadas a continuación:

1. Prestar sus servicios con adherencia a los manuales, guías y protocolos bajo los atributos de (Oportunidad, Pertinencia, Continuidad, Seguridad y Accesibilidad), siendo obligación LA CONTRATISTA estar disponible ante los requerimientos de la entidad contratante en la prestación del servicio cuando así lo requiera.
2. Prestar sus servicios en concordancia a la Misión, Visión y Políticas Institucionales bajo los principios de humanización del servicio.
3. Archivar en los expedientes y/o carpetas correspondientes los documentos recibidos.
4. Ubicar las carpetas nuevas en los respectivos archivadores.
5. Incorporar en los archivos, expedientes y carpetas los documentos que se alleguen al archivo para su conservación y custodia
6. Planificar y promover la correcta gestión de los documentos y de los archivos del Hospital, proponiendo instrucciones, normas y procedimientos.
7. Llevar el control de expedientes y documentos. haciendo una distinción anualmente y elaborar una base de datos en medio magnético, en la cual se especifique número de egreso, ubicación y demás información de la documentación archivada.

8. Facilitar la consulta de la documentación que reposa en el archivo de la entidad por las personas autorizadas para ello.
9. Expedir copias de los documentos que reposen en el archivo d la entidad cuando así lo requieran las directivas de la entidad.
10. Mantener actualizadas la lisa de asuntos nuevos.
11. Recibir el material e incorporarlo al archivo activo y de otras dependencias.
12. Desincorporar de acuerdo con las Normas establecidas documentos y expedientes activos e incorporarlos al archivo de inactivos.
13. Preparar los índices y rótulos de identificación del contenido de las carpetas y cajas de los expedientes contractuales de la entidad.
14. Proporcionar información del material archivado según las Normas establecidas.
15. Controlar el ingreso de la Documentación.
16. Organizar el Fondo Documental (Clasificar, ordenar, describir) de los diferentes inventarios.
17. Controlar el servicio y control de préstamo al archivar.
18. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas, siguiendo el conducto regular.

TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES: A). - Por parte dLA CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos y en el presente contrato.
2. Apoyar en los requerimientos realizados por las otras dependencias de la Empresa.
3. Reportar oportunamente las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área o lugar de desarrollo de sus actividades contractuales.
4. Acordar conjuntamente con el Gerente o su delegado y el supervisor del contrato designado por la E.S.E., la programación y el cronograma de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto contractual.
5. Prestar los servicios objeto del contrato, bajo los criterios de calidad fijados por las normas vigentes, conservando los principios de ética y sin ningún tipo de discriminación, con humanismo, cordialidad, respeto, oportunidad y la mejor calidad de Atención mediante la aplicación de sus conocimientos y manteniendo un buen comportamiento al interior y por fuera de la Empresa.
6. Atender las Leyes, las normas y reglamentos aplicables para la prestación del servicio contratado.
7. Cuidar, responder y hacer uso adecuado del inventario equipo y elementos confiados a su responsabilidad e igualmente reportar oportunamente el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicio que utilice en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, así como también mantener ordenado y limpia el área y equipo de trabajo.
8. Devolver una vez finalizado el contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, todos los elementos que sean suministrados por esta Entidad para la ejecución del objeto del contrato
9. Cumplir con las actividades programadas dentro del plan de capacitaciones institucional de la entidad contratante, además de las reuniones, talleres, seminarios o eventos que sean convocadas para el mejoramiento y el buen desarrollo del objeto y obligaciones contractuales y tendientes a actualización de normas y al fortaleciendo de los servicios de salud que presta la Empresa, además de adelantos técnico científicos aplicables a la entidad, socializando dichos temas cuando así requiera al personal vinculado a la entidad contratante y allegar a la misma copia de los

certificados de capacitaciones y/o formación continua recibidos por entidades externas y obtenidos en su condición de contratista.

10. Facilitar las labores de supervisión, evaluación y control que EL CONTRATANTE, realice en forma directa o por intermedio de su delegado, o por los supervisores, o auditores de los entes reguladores, control y vigilancia o de las EPS-S y atender sus recomendaciones.
11. Desarrollar sus actividades contractuales atendiendo y aplicando las normas de bioseguridad necesarias y establecidas en el sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) y en todo caso, cumpliendo con la totalidad de los protocolos y procedimientos de bioseguridad que se encuentren establecidos por el gobierno nacional y adoptado internamente.
12. Rendir al supervisor los informes parciales mensuales y final sobre la ejecución del contrato.
13. De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007, LA CONTRATISTA debe cumplir con sus aportes al sistema de Seguridad Social Integral oportunamente y de forma mensualizada.
14. Guardar absoluta reserva en relación con la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la Entidad en
general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. La contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
15. Atender los requerimientos efectuados por la entidad contratante, a través de la supervisión una vez suscrito el contrato en forma inmediata.
16. Suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar.
17. Presentar factura o cuenta de cobro según lo requerido legalmente.
18. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito.
19. Cumplir las obligaciones fiscales y tributarias que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.
20. Asumir cuando apliquen, los costos dispuestos por las entidades financieras derivados de las transacciones que realice la entidad a favor de la CONTRATISTA para el pago de los honorarios pactados en este contrato.
21. Las demás que sean acordadas con el supervisor y que deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

B) DE LA ESE:

1. Suministrar y facilitar al CONTRATISTA la información y las condiciones necesarias que le permitan cumplir el contrato, en la forma y oportunidad convenidas.
2. Pagar el valor de este contrato en la forma establecida en el mismo y a garantizar la existencia de apropiación presupuestal suficiente para cumplir con la contraprestación de los servicios ejecutados. Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución del presente contrato y a formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes.
3. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
4. Suscribir las actas de ejecución contractual en conjunto con el supervisor y contratista.
5. Las demás que de acuerdo con la oferta y los documentos precontractuales le estén asignadas a la ESE y las que por efecto de la ley le correspondan.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de: **CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($5.253.000.00) M/CTE**, que será pagado a la contratista, como contraprestación a sus servicios profesionales, en tres (03) actas parciales mensuales por valor de **UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS ($1.751.000,00) M/CTE**, cada una previa la presentación del informe que acredite el cumplimiento del objeto contractual, y certificación de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, cuyo cumplimiento y conformidad deberá ser acreditado por el supervisor del contrato.

Parágrafo I: Este valor incluye impuestos, retenciones y costos fiscales o tributarios del orden nacional, departamental o municipal que apliquen al contrato, incluyendo la estampilla pro desarrollo de la universidad de Nariño correspondiente al 0.5% del valor del contrato y las estampillas o tributos municipales que sean exigibles al contratista.

Parágrafo II. Los pagos a que se refiere la presente cláusula quedarán sujetos a los flujos de caja que tenga el área financiera.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: La ejecución del presente contrato de prestación de servicios, tendrá una duración de tres (03) meses a partir de la firma del acta de inicio.

SEXTA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado y los previstos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago que se ocasiona con la presente contratación se hará con cargo a la disponibilidad presupuestal **No. 2026000840** de la vigencia 2026, por valor de **CINCO MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($5.253.000.00) M/CTE**, se imputarán con cargo al rubro 2.1.2.02.02.008.003, denominado Técnicos Administrativos del presupuesto de la E.S.E.

OCTAVA. - RELACION LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna con la contratista, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos diferentes al valor acordado en el presente contrato.

Las partes declaran que el presente contrato corresponde a los de prestación de servicios profesionales y que por lo tanto la ESE no adquiere relación laboral alguna, por lo que la contratista no podrá exigirle a la ESE el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales por razón de la ejecución del mismo, puesto que realiza las actividades contractuales de manera autónoma e independiente sin subordinación laboral con la ESE.

Lo anterior, sin perjuicio de la relación de coordinación de sus actividades contractuales, para lo cual se compromete a cumplir con las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de sus actividades dentro de los horarios hábiles de atención al público en la entidad, y el de recibir instrucciones y presentar los informes requeridos, sin que esto implique la configuración de un elemento de subordinación.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: En virtud a lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo previsto en el Manual Interno de Contratación, por tratarse de una contratación directa, que no se pactará la entrega de anticipos, ni de pagos anticipados y adicionalmente por la cuantía establecida, no se exigirá el otorgamiento de garantía.

DÉCIMA. - MULTAS: En caso de que LA CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, la ESE, podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas mínimo por el 1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato.

Parágrafo I: El valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, ésta deberá pagar a título de Cláusula Penal pecuniaria un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato como estimación anticipada de perjuicios. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de la misma. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal.

Parágrafo I: Una vez obtenida la declaratoria de incumplimiento, el valor de la Cláusula Penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

Parágrafo II: Las multas se impondrán mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción.

DÉCIMA SEGUNDA. - CADUCIDAD: Ante algún de incumplimiento de las obligaciones LA CONTRATISTA que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA E.S.E podrá declarar su caducidad mediante resolución motivada, en virtud de la cual, una vez ejecutoriada, se hará efectivas, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA ESE continúe la ejecución del objeto contratado a través de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la

caducidad si a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización a favor LA CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

Parágrafo I: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales LA CONTRATISTA se obliga a aceptar.

DÉCIMA TERCERA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES: Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte de LA ESE.

DÉCIMA CUARTA. – DEBIDO PROCESO. La aplicación de multas cláusula penal caducidad y demás clausulas excepcionales procederá previo proceso administrativo sancionatorio con garantía plena del debido proceso y de los derechos de defensa y contradicción que se surtirá según las siguientes etapas: a). Reporte Del Hecho mediante

informe de supervisión que se acompañara con los fundamentos pruebas y elementos de juicio que den cuanta sobre la conducta de contratista constitutiva de incumplimiento contractual o cumplimiento defectuoso o tardío. b). Notificación del informe de supervisión al contratista y citación a audiencia en la cual podrá presentar descargos. c) Desarrollo de audiencia donde se surtirán las siguientes fases. (i). Imputación a través de la cual se expondrán las circunstancias que motivan la actuación. (ii). Descargos. LA CONTRATISTA podrá rendir descargos y las explicaciones del caso aportando las pruebas que pretenda hacer valer en su favor y para desvirtuar las que se enrostren en su contra. (iii). Decisión una vez surtida el debate probatorio se tomará la decisión de fondo por parte del gerente o su delgado, mediante acto administrativo susceptible del recurso de reposición.
DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACION: La contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización expresa y escrita de la ESE, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.
DÉCIMA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato de prestación de servicios profesionales será ejercida por La Subgerente Administrativa y Financiera Yudy Viviana Muñoz Gómez, quien desarrollará las funciones y responsabilidades en los términos consagrados en el estatuto interno de contratación. El Supervisor deberá velar por el cabal cumplimiento del contrato a entera satisfacción de la E.S.E.
DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Aplican al presente contrato el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el estatuto general de contratación pública. En tal virtud la contratista con la suscripción del presente contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución, el artículo 8º de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la ley 80 de 1993.
DÉCIMA OCTAVA. - AFILIACION AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES: LA CONTRATISTA debe afiliarse a la Administradora de Riegos Laborales (ARL) y permanecer afiliado durante el plazo de ejecución contractual.
DECIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente Contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal. **Parágrafo:** la contratista se obliga dentro de los 5 días siguientes contados a partir de la suscripción del presente contrato a adjuntar los documentos exigidos para la legalización del contrato, a efectos de proceder a su ejecución; de no allegar la documentación requerida, vencido este término sin cumplir este requisito se entenderá que la contratista renuncia a su ejecución.
VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD: La contratista mantendrá indemne a la E.S.E., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por la contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
VIGESIMA PRIMERA. - VEEDURIA CIUDADANA: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993.

VIGESIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN SECOP II: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el actual contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.
VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Fotocopia de la cedula de contratista. **2.** Hoja de Vida. **3.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. **4.** Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. **5.** Certificado de antecedentes penales expedido por la Policía. **6.** Certificado de pago de aportes a seguridad social. **7.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **8.** Registro Único Tributario. **9.** Los demás que hacen parte integrante del contrato.
VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual y desarrollo de todas las actividades el Municipio de La Cruz.
En constancia se firma en la ciudad de La Cruz, al primer (01) día de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

Por la E.S.E (Entidad contratante):	**-ORIGINAL FIRMADO-** **_____** **LEYDI VIVIANA MUÑOZ GOMEZ** **GERENTE**
Por la contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**-ORIGINAL FIRMADO-** **_____** **MARIA FERNANDA LARA BENAVIDES** **CONTRATISTA**

ELABORO: JHONATHAN MUÑOZ MUÑOZ - CONTRATACION
REVISO: ROBERT GEOVANNY LEDEZMA - ASESOR JURIDICO